



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2024.
NUR: **760013103005-2021 00036-00.**
Audiencia Pública

Inicio de la audiencia: 9:00 a.m.

PROC: VERBAL (RCE)

DTE: RAFAEL ORTIZ CASTRO -MARÍA JOSÉ ORTÍZ RIASCOS, CAROLINA MICOLTA SEGURA, LUIS MIGUEL ORTÍZ MICOLTA, JOSÉ DARÍO ORTÍZ MICOLTA y MARCIANO MICOLTA

DDOS: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A., CLÍNICA DE OCCIDENTE S.A. y CENTRO MÉDICO IMBANACO S.A.-

Radicación: 760013103005-2021-00036-00

Intervinientes:

Juez: Doctora Lizbeth Fernanda Arellano.
Juzgado: Quinto Civil del Circuito de Santiago de Cali.
Demandante: Rafael Ortiz Castro y Otros
Demandado: Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A. y Otros

Apoderado actor: José Uriel Rueda Romero
Apoderado Dda: Iván Mauricio Páez Sierra (Sanitas EPS)
Apoderado Dda: Felipe Jiménez Chavarriaga (Imbanaco)
Apoderado Dda: Jhon Jairo Cifuentes (Clínica Occidente)

Apdos. Llamadas en Gtia:

La Equidad Seguros Generales: Gustavo Andrés Fernández Calderón
Chubb Seguros de Colombia: Juan Sebastián Caro Hernández

TIPO DE AUDIENCIA: Inicial 372 C.G.P.-

Nº	ETAPAS	SI	NO	OBSERVACIONES
1.	INSTALACIÓN	X		Lectura del protocolo y se establecen las reglas para intervenir en la audiencia.
2.	PRESENTACIÓN DE LAS PARTES	X		
3.	PRACTICA DE PRUEBAS	X		Interrogatorios de las partes
4.	CONCILIACIÓN	X		El apoderado judicial de la Llamada en Garantía la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, propone formula de arreglo para conciliación.

El apoderado judicial de La Llamada en Garantía la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, presenta formula de conciliación para dar por terminado el presente proceso y propone la suma de Doscientos Veinte Millones de Pesos (\$220.000.000). La cual es puesta en consideración de la parte demandante, y es aceptada por cada uno de sus integrantes.

El apoderado judicial de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, precisa que se remitirá al correo digital del apoderado judicial demandante los documentos que se deben tramitar en la mayor brevedad posible:

- ✓ Formato de conocimiento del cliente o SARLAFT
- ✓ Formulario de autorización para el pago de la indemnización.
- ✓ Los anteriores documentos deben ser diligenciados por la persona que va a recibir.

Por parte de los demandantes también se debe entregar los siguientes documentos:

- ✓ Certificación bancaria, no mayor a 30 días.
- ✓ Copia de la Cédula ampliada al 150% de esa misma persona que va a recibir el dinero.
- ✓ Desistimiento de la acción penal ante la Fiscalía General de la Nación, con nota de presentación personal y constancia de radicación, en caso de haberse interpuesto.
- ✓ Copia Acta de Conciliación del Juzgado.

Que una vez los documentos anteriormente relacionados sean recepcionados tanto de forma física y electrónica por la compañía de seguros, el pago se efectuará dentro de los 20 días hábiles siguientes.

El apoderado judicial de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo Dr. Gustavo Andrés Fernández Calderón manifiesta que si se afecta la póliza, pero que no va a realizar a la demandada Sanitas EPS, el recobro por el deducible, por ser plena y definitiva.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR EL PROCESO POR CONCILIACIÓN, por indemnización integral sobre todas las pretensiones, todos los procesos sobre los mismos hechos y contra todos los demandados, por la suma de Doscientos Veinte Millones de Pesos M/cte (\$220.000.000), los cuales serán cancelados por la compañía de seguros La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo a la parte demandante, en los términos fijados anteriormente. Señalando que la presente Acta presta mérito ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso entre los de su clase, previas las anotaciones en los radicadores respectivos.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, la misma se termina siendo las 12:42 p.m.

LINK de la audiencia: [86Audiencia.mp4](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIZBETH FERNANDA ARELLANO

JUEZ